

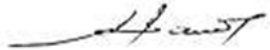


Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00328-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por TERZETTO LIVING CENTER., a través de apoderada judicial contra INVERSIONES LEÓN MEZA RÁMIREZ “INVERLEMER S.A.” a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En el acápite de pretensiones se advierte una inconsistencia en la fecha a partir de la cual se pretenden hacer efectivos los intereses moratorios, entendiéndose que estos se deben contar a partir del día siguiente del vencimiento del plazo que se tiene para pagar la obligación.
- Del poder allegado con la demanda, no se advierte lo señalado en el artículo 5 inciso 2 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 111 de 15 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Proyectó: SJJC.